

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00590

Se niega la solicitud de aclaración del auto de 24 de junio de 2021, puesto que no fue formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia (art. 285 C.G.P.).

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral segundo de la parte resolutive del proveído de 24 de junio de 2021 que quedará así:

"SEGUNDO: Reconocer al menor Mathias Ramírez Hernández, representando por su progenitora, Leidy Carolina Hernández Hernández, como heredero del causante, en calidad de hijo."

Notifíquese junto con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d09bd444b8784952d0f1dca07f1b8be98297cbd61803ee048b1277fb6d39f7
9

Documento generado en 19/08/2021 04:51:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>